

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

HACE SABER:

Que para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el aviso en (Punto de Atención Regional Medellín-PARM) y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, puesto que se desconoce la dirección de notificación o el aviso enviado fue devuelto. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CONSECUTIVO PARM-225 2022

FECHA FIJACIÓN: 15 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 7:30 a.m. FECHA DESFIJACION: 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 4:30 p.m.

o.	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	RESOLUCIÓN	FECHA	RESUELVE	EXPEDIDA POR	RECURSO	AUTORIDAD ANTE QUIEN DEBE INTERPONERSE	PLAZO DIAS
1	GC9-083	PERSONAS INDETERMINADAS	GSC-359	21/10/2022	"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083"	GSC	SI	GSC	10

ELABORO: Mary Isabel Rios Calderon-PARM



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN GSC No. 000359

DE 2022

(21 Octubre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083”

La Gerente (E) de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 223 de 29 de abril de 2021 modificada por la Resolución No. 363 de 30 de junio de 2021 y Resolución No. 554 del 10 de octubre de 2022, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES

El 09 de agosto de 2005 el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS– y la señora MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA celebraron el Contrato de Concesión No. GC9-083 para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y OTROS MINERALES en un área de 7,8012 hectáreas, que se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de TOLÚ VIEJO, departamento de SUCRE, por el término de treinta (30) años contados a partir del 07 de octubre de 2005, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional.

A través de la Resolución GTRM No. 560 del 30 de junio de 2011, inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de septiembre de 2011, fue declarada la suspensión temporal de actividades del Contrato de Concesión No. GC9-083, por 08 meses, desde el 03 de febrero de 2011 hasta el 03 de septiembre de 2011, con ocasión de las perturbaciones que se venían realizando por personas indeterminadas, no autorizadas, dentro del área del título minero.

Mediante la Resolución GTRM No. 210 del 12 de abril de 2015, fue autorizada la suspensión temporal actividades de explotación del Contrato de Concesión No. GC9-083, por un (1) año, desde el 08 de noviembre de 2011 hasta el 07 de noviembre de 2012, por la continuidad de los hechos de perturbación en el área del título minero por parte de personas indeterminadas, no autorizadas, que imposibilitan técnicamente las labores de explotación.

A través de la Resolución VSC-703 del 18 de julio de 2013, inscrita en el Registro Minero Nacional el 09 de junio de 2014, fue prorrogada la suspensión temporal de las actividades de explotación del Contrato de Concesión No. GC9-083, por seis (6) meses a partir del 08 de noviembre de 2012 al 07 de mayo de 2013, por la persistencia de las razones de la suspensión inicial de las actividades de explotación, esto es, por la realización de trabajos de explotación por parte de personas que no cuentan con título inscrito y sin la autorización del titular minero.

Mediante la Resolución GSC-ZO No. 231 del 24 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 29 de diciembre de 2014, fue prorrogada la suspensión temporal de las actividades de explotación del Contrato de Concesión No. GC9-083, por cuatro (4) períodos de seis (6) meses, así: desde el 08 de mayo de 2013 hasta el 07 de noviembre de 2013; del 08 de noviembre de 2013 al 07 de mayo de 2014; del 08 de mayo de 2014 hasta el 07 de septiembre de 2014 (sic); y, del 08 de septiembre de 2014 (sic) hasta el 08 de mayo de 2015, según lo solicitado por el titular y la prueba allegada, advirtiendo que en ningún momento se modifica o extiende los plazos del contrato y que el titular debe continuar con el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083”**

Por medio de la Resolución VSC No. 398 del 10 de Julio de 2015, inscrita en el Registro Minero Nacional el 06 de octubre de 2015, se concedió la prórroga a la Suspensión Temporal de Actividades por un término de seis (6) meses, esto es, desde el 9 de mayo de 2015 hasta el 8 de noviembre de 2015.

Mediante la Resolución VSC No. 000299 del 18 de abril de 2016, inscrita en el Registro Minero Nacional el 15 de julio de 2016, se resuelve conceder la suspensión temporal de las actividades del contrato de concesión No. GC9-083, desde el 9 de noviembre de 2015 hasta el 8 de mayo de 2016.

Por medio de la Resolución GSC No. 000019 de 20 de enero de 2017, inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de marzo de 2017, se concedió la suspensión temporal de las actividades de explotación dentro del Contrato de Concesión No. GC9-083, por un (1) período de seis (6) meses, contados desde el 09 mayo de 2016 hasta el 08 de noviembre de 2016.

A través de la Resolución GSC No. 000246 del 30 de marzo de 2017, inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de agosto de 2017, se concedió la suspensión temporal de las actividades de explotación dentro del Contrato de Concesión No. GC9-083, por un (1) período de seis (6) meses, contados desde el 09 noviembre de 2016 hasta el 08 de mayo de 2017.

Por medio de la Resolución GSC No. 000702 del 16 de agosto de 2017, inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de octubre de 2017, se concedió la suspensión temporal de las actividades de explotación dentro del Contrato de Concesión N.GC9-083, por un (1) período de un (1) año, contados desde el 09 mayo de 2017 hasta el 08 de mayo de 2018.

Mediante la Resolución GSC No. 000394 del 8 de junio de 2018, inscrita en el Registro Minero Nacional el 18 de julio de 2018, se concedió la suspensión temporal de las actividades de explotación dentro del Contrato de Concesión No. GC9-083, por un (1) período de un (1) año, contados desde el 09 mayo de 2018 hasta el 08 de mayo de 2019.

A través de la Resolución GSC No. 000503 de fecha 1 de agosto de 2019 la Agencia Nacional de Minería resolvió prorrogar la suspensión de actividades del Contrato de Concesión No. GC9-083 por un (1) año, comprendido desde el 9 de mayo de 2019 hasta el 9 de mayo de 2020.

Por medio de la Resolución VCT- 702 de fecha 15 de agosto de 2019, inscrita en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2019, se acepta el trámite de cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. GC9-083, presentado por la señora MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA, a favor de la sociedad GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.

Mediante la Resolución GSC No. 000727 del 13 de noviembre de 2020, se ordena la inscripción en el Registro Minero Nacional de la prórroga de la suspensión de actividades del contrato de concesión No. GC9-083 por el término de un (1) año, comprendido desde el 10 de mayo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2021, advirtiéndole a su titular la sociedad GRUPO MINERO SUCRE S.A.S. que en ningún momento la presente suspensión modificará o extenderá los plazos del contrato y que deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones emanadas del mismo. Inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de enero de 2021.

A través de la Resolución GSC No. 000534 del 03 de septiembre de 2021, se prorroga la suspensión de actividades del Contrato de Concesión No. GC9- 083 por un (1) año, comprendido desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 11 de mayo de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, advirtiéndole a su titular GRUPO MINERO SUCRE S.A.S. que en ningún momento la presente suspensión modificará o extenderá los plazos del contrato y que deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones emanadas del mismo. Inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de julio de 2022.

Que con fundamento en el artículo 307 y siguientes de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, el 9 de febrero de 2022 mediante el radicado No. **20221001692232**, la empresa GRUPO MINERO SUCRE SAS., titular del contrato de concesión GC9-083 debidamente inscrito en el Registro Minero Nacional, interpone la querrela de AMPARO ADMINISTRATIVO, con el fin de que se ordene la suspensión de las perturbaciones que se relacionan a continuación:

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083”**

PUNTO	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	PERTURBADOR
1	P1	1538124	850844	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
2	P2	1538117	850836	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
3	P3	1538067	850823	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
4	P4	1537985	850780	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
5	P5	1537977	850789	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
6	P6	1537987	850880	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
7	P7	1537913	850857	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
8	P8	1537934	850914	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
9	P9	1537900	850906	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
10	P10	1537877	850928	Eligio Peñate, Efen Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados

Que a través del **Auto PARM No. 597 del 28 de junio 2022**, notificado por Edicto el cual se fijó en la alcaldía de Tolúviejo el 29 de junio de 2022 y fue desfijado el 1 de julio del mismo año y aviso fijado en el lugar de las presuntas perturbaciones el 30 de junio de 2022, **SE ADMITIÓ** la solicitud de Amparo Administrativo, dado que se cumplió con los requisitos establecidos según lo prescrito por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, y **SE FIJÓ** como fecha para la diligencia de reconocimiento de área el **6 y 7 de julio de 2022**.

El 6 de julio de 2022, se llevó a cabo la diligencia de reconocimiento de área, tal como se evidencia en acta de verificación de área en virtud del amparo administrativo No. **20221001692232** del 9 de febrero de 2022 en la cual se contó con acompañamiento de la parte querellante.

Por medio del **Informe de Visita de amparo administrativo PARM – No. 680 del 26 de julio de 2022**, se recogieron los resultados de la visita técnica al área del título minero **GC9-083**, en el cual se determinó lo siguiente:

“(…) Como resultado de la inspección de campo al área del Contrato de Concesión No. GC9-083 en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo, se concluye que:

- 1.1 El día 6 de julio de 2022, se realizó la visita al área del título minero HC9-083, en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo radicado No. 20221001692232 del 09 de febrero de 2022 y de acuerdo con el Auto PARM-597 del 28 de junio de 2022.
- 1.2 En las instalaciones de la Alcaldía de Tolúviejo se observó la correcta publicación del Auto PARM No. 597 del 28 de junio de 2022.
- 1.3 Del numeral 4.1 del presente informe y en la tabla desarrollada en ese aparte, se puede observar que, en todos los puntos se evidenció actividad minera reciente al momento de la visita, mostrando extracción y acopio de material. En los puntos en los que se encontró personal, estos dieron declaración de sus actividades mineras, las cuales provienen como delegado de actividad

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083”**

familiar, contando con estas actividades desde hace más de 20 años en algunos casos. Ninguna de las personas encontradas firmó acta de visita de amparo administrativo.

1.4 Tabla de actividades encontradas en la diligencia de amparo administrativo:

PUNTO	NOMBRE	COORDENAD A NORTE	COORDENAD A ESTE	PERTURBADOR	OBSERVACIONES	CO NCE DE
1	P1	1538124	850844	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo, evidencia de perforación artesanal. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
2	P2	1538117	850836	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo, se evidencia actividad reciente. Altura aproximada de 3m, inclinación vertical, se observan instrumentos de extracción manual y para perforación y voladura mediante explosivos artesanales. No se encontraron personal en el punto denunciado.	SI
3	P3	1538067	850823	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación, se evidencia actividad minera reciente, hay acopio de materiales. Caverna realizada recientemente, con una altura de 10 a 15 m. Salida de agua por la parte donde se extrajo el material, evidencia de afectación del recurso agua y suelo. No se encontró personal. Las personas de los trabajos vecinos, informan que este trabajo se realizó el 5 de julio de 2022, no identificaron las personas que hicieron la extracción.	SI
4	P4	1537985	850780	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo aproximadamente hace un mes, por evidencia de revegetalización en la exposición del talud. Se encontró evidencias de perforaciones por voladura. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
5	P5	1537977	850789	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo aproximadamente hace un mes, por evidencia de revegetalización en la exposición del talud. Se encontró evidencias de perforaciones por voladura. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
6	P6	1537987	850880	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo. Remoción de material del suelo y de los taludes, huella de volqueta hasta el punto de extracción. Se evidencia que se abrió camino para llegar al punto de explotación.	SI
7	P7	1537913	850857	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco	Vista a frente de explotación activo.	SI

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083”**

				Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados		
8	P8	1537934	850914	Eligio Peñate, Efrén Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo. Se encontró personal, los señores Juan Sevilla y Marcial Hernández, manifestaron trabajar para el señor Duvan. Transporte de material por parte del señor Oscar Rodríguez, el cual manifestó trabajar para el señor Luis Analla. El material extraído y transportado lo llevan a la trituradora ubicada en el municipio de Tolúviejo conocida como La Tomita.	SI
9	P9	1537900	850906	Eligio Peñate, Efrén Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación con evidencia de actividad reciente. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
10	P10	1537877	850928	Eligio Peñate, Efrén Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Cárcava realizada a profundidad. En el punto se encontró a los señores José Contreras y Rafael Monterrosa, los cuales manifestaron trabajar en la zona desde hace más de veinte años. Utilizan explosivos para el arranque y herramientas artesanales en los puntos donde el material es más débil. Se evidenció alto riesgo de caída de materiales, hay bloques de caliza en el techo de la cueva, que se ven en riesgo de desprendimiento. Por debajo de dichos bloques, trabajan las personas encontradas en el punto, fracturando y acopiando material.	SI

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

A fin de resolver de fondo la solicitud de amparo administrativo presentada bajo el radicado No. **20221001692232** del 9 de febrero de 2022, la SOCIEDAD GRUPO MINERO SUCRE SAS en su condición de titular del Contrato de concesión GC9-083, se hace relevante el establecer la finalidad de dicho procedimiento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- que establecen:

Artículo 307. *Perturbación.* El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.

Artículo 307. *Perturbación.* El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querrela se tramitará mediante el

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083”**

procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional.

Artículo 309. Reconocimiento del área y desalojo. Recibida la solicitud, el alcalde **fijará fecha y hora para verificar sobre el terreno los hechos y si han tenido ocurrencia dentro de los linderos del título del beneficiario.** La fijación de dicha fecha se notificará personal y previamente al autor de los hechos si este fuere conocido. En la diligencia sólo será admisible su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito. La fijación del día y hora para la diligencia se hará dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes al recibo de la querella y se practicará dentro de los veinte (20) días siguientes.

En la misma diligencia y previo dictamen de un perito designado por el alcalde, que conceptúe sobre si la explotación del tercero se hace dentro de los linderos del título del querellante, se ordenará el desalojo del perturbador, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de este, el decomiso de todos los elementos instalados para la explotación y la entrega a dicho querellante de los minerales extraídos. Además de las medidas señaladas, el alcalde pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal.

[Subrayado y resalto por fuera del texto original.]

Bajo dicho contexto normativo, se deduce que la procedencia de la actuación de amparo administrativo está encaminada a ser un trámite expedito que tiene por objeto restablecer los derechos de los titulares mineros, quienes han suscrito con el Estado un Contrato de Concesión –u otra modalidad de título minero legalmente reconocido– para la explotación de un mineral específico en un área determinada, respecto de las afectaciones que pueda estar causando un tercero que adelante actividades mineras, o cualquier otra actividad de ocupación, despojo o perturbación dentro del área del contrato.

En otros términos, la solicitud de amparo administrativo está encaminada a garantizar los derechos de los titulares mineros cuando se presentan afectaciones causadas por un (unos) tercero (terceros) que impidan el correcto ejercicio de su actividad minera, de manera que los efectos adversos a sus intereses se detengan inmediatamente protegiendo su derecho de exclusividad a explotar el mineral concesionado en el área previamente determinada, o dicho de otra forma, restableciendo las condiciones del área que permitan el ejercicio de los derechos a explorar y explotar derivados del contrato de concesión.

En tal sentido, el beneficiario de un título minero podrá solicitar del Estado, a través de las alcaldías municipales correspondientes o de la autoridad minera, amparo provisional para que se suspenda inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros, que se realice dentro del área objeto de su título.

En este orden de ideas, la autoridad de conocimiento debe verificar primero, que quien impetre la acción de amparo administrativo sea titular minero, igualmente que el autor del hecho no sea titular minero, porque este sería el único caso de defensa admisible, y que los hechos perturbatorios se encuentren dentro del área del titular, para que sean de competencia de la respectiva autoridad.

De acuerdo con los artículos 307 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, está claramente establecido que el presupuesto fundamental para efectos de predicar la procedencia o no de un amparo administrativo radica en la existencia actual de una ocupación, **perturbación o despojo de terceros que se encuentren realizando estas actividades dentro del área de un título del cual no es beneficiario.**

La Corte Constitucional en Sentencia No. T-361 de 1993, (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz), señala:

“La acción de amparo administrativo tiene como finalidad impedir la ocupación de hecho o cualquier otro acto perturbatorio actual o inminente contra el derecho que consagra el título minero. El carácter tuitivo de esta garantía de los derechos mineros frente a actos de perturbación u ocupación de hecho se refleja en un procedimiento previsto por el legislador en el que no se vislumbra ni se articula confrontación alguna entre el particular y el Estado, sino amparo de los derechos de un sujeto privado ante los actos perturbadores de otro u otros, todo lo cual hace de éste un proceso de naturaleza eminentemente policiva”.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083”**

Evaluado el caso de la referencia, se encuentra que, en los puntos reportados por el querellante, existen trabajos mineros no autorizados por la sociedad titular, esto es, la perturbación existe y se da al interior del título minero objeto de verificación, como bien se expresa en el informe referido.

No se encontró en los puntos visitados a los señores que fueron indicados como presuntos perturbadores: Eligio Peñate, Efrén Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga.

En algunos puntos se encontró personal laborando al momento de la visita; sin embargo, ninguna de las personas encontradas firmó acta de visita de amparo administrativo. Por lo anterior, no se aportó documentación que acredite al personal que efectúa las labores como titulares mineros, con título minero inscrito como única defensa admisible al momento de realizar la verificación de los hechos que el querellante manifestó como perturbación, por lo que se debe proceder según lo que se indica la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- para dicha situación, esto es, la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras de quienes realizan la actividad en los puntos coordinados:

PUNTO	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	OBSERVACIONES	CONCEDE
1	P1	1538124	850844	Frente de explotación activo, evidencia de perforación artesanal. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
2	P2	1538117	850836	Frente de explotación activo, se evidencia actividad reciente. Altura aproximada de 3m, inclinación vertical, se observan instrumentos de extracción manual y para perforación y voladura mediante explosivos artesanales. No se encontraron personal en el punto denunciado.	SI
3	P3	1538067	850823	Frente de explotación, se evidencia actividad minera reciente, hay acopio de materiales. Caverna realizada recientemente, con una altura de 10 a 15 m. Salida de agua por la parte donde se extrajo el material, evidencia de afectación del recurso agua y suelo. No se encontró personal. Las personas de los trabajos vecinos, informan que este trabajo se realizó el 5 de julio de 2022, no identificaron las personas que hicieron la extracción.	SI
4	P4	1537985	850780	Frente de explotación activo aproximadamente hace un mes, por evidencia de revegetalización en la exposición del talud. Se encontró evidencias de perforaciones por voladura. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
5	P5	1537977	850789	Frente de explotación activo aproximadamente hace un mes, por evidencia de revegetalización en la exposición del talud. Se encontró evidencias de perforaciones por voladura. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
6	P6	1537987	850880	Frente de explotación activo. Remoción de material del suelo y de los taludes, huella de volqueta hasta el punto de extracción. Se evidencia que se abrió camino para llegar al punto de explotación.	SI
7	P7	1537913	850857	Vista a frente de explotación activo.	SI
8	P8	1537934	850914	Frente de explotación activo. Se encontró personal, los señores Juan Sevilla y Marcial Hernández, manifestaron trabajar para el señor Duvan. Transporte de material por parte del señor Oscar Rodríguez, el cual manifestó trabajar para el señor Luis Analla. El material extraído y transportado lo llevan a la trituradora ubicada en el municipio de Toluviéjo conocida como La Tomita.	SI
9	P9	1537900	850906	Frente de explotación con evidencia de actividad reciente. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
10	P10	1537877	850928	Cárcava realizada a profundidad. En el punto se encontró a los señores José Contreras y Rafael Monterrosa, los cuales manifestaron trabajar en la zona desde hace más de veinte años. Utilizan explosivos para el arranque y herramientas	SI

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083”**

PUNTO	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	OBSERVACIONES	CONCEDE
				artesanales en los puntos donde el material es más débil. Se evidenció alto riesgo de caída de materiales, hay bloques de caliza en el techo de la cueva, que se ven en riesgo de desprendimiento. Por debajo de dichos bloques, trabajan las personas encontradas en el punto, fracturando y acopiando material.	

Teniendo en cuenta que en el presente caso existe actualmente actividad minera de ocupación, perturbación o despojo de terceros que se REALIZAN en las coordenadas señaladas dentro del contrato de concesión GC9-083, de acuerdo con el **Informe Técnico de Amparo Administrativo No. PARM – No. 680 del 26 de julio de 2022**, se procederá a conceder la solicitud de amparo administrativo solicitada por la sociedad GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.

En mérito de lo expuesto, la Gerente (E) de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la **SOCIEDAD GRUPO MINERO SUCRE S.A.S.** en calidad de titular del Contrato de concesión minera **GC9-083**, el cual fue presentado mediante radicado No. **20221001692232** del 9 de febrero de 2022, en contra de (**PERSONAS INDETERMINADAS**), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, para las actividades mineras ubicadas en las siguientes coordenadas en el municipio de **TOLUVIEJO**, departamento de SUCRE:

NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE
P1	1538124	850844
P2	1538117	850836
P3	1538067	850823
P4	1537985	850780
P5	1537977	850789
P6	1537987	850880
P7	1537913	850857
P8	1537934	850914
P9	1537900	850906
P10	1537877	850928

ARTÍCULO SEGUNDO. - ORDENAR el desalojo y la suspensión inmediata y definitiva de los trabajos y obras que realizan las PERSONAS INDETERMINADAS dentro del área del Contrato de concesión minera GC9-083 en las coordenadas ya indicadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriada y en firme el presente acto administrativo, oficiar al señor Alcalde Municipal de **TOLUVIEJO**, departamento de **SUCRE**, para que proceda de acuerdo con los artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, al cierre definitivo de los trabajos, desalojo de los perturbadores, al decomiso de elementos instalados para la explotación y a la entrega de los minerales extraídos por los perturbadores al titular minero.

ARTÍCULO CUARTO. - Poner en conocimiento a las partes el Informe de Visita Técnica de verificación **Visita PARM – No. 680 del 26 de julio de 2022**.

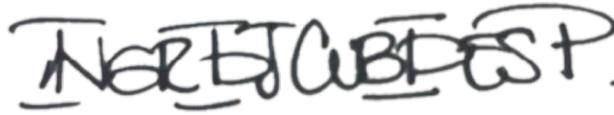
ARTÍCULO QUINTO. - Una vez ejecutoriada la presente decisión, remitir copia del Informe de Visita Técnica **Visita PARM – No. 680 del 26 de julio de 2022** y del presente acto administrativo a la autoridad ambiental – Corporación Autónoma Regional de Sucre y a la Fiscalía General de la Nación Seccional Sucre. Lo anterior a fin de que se tomen las medidas que correspondan, pronunciándose en lo de su competencia.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN GC9-083”**

ARTÍCULO SEXTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la **SOCIEDAD GRUPO MINERO SUCRE SAS.** a través de su representante legal o apoderado, en su condición de titular del Contrato de concesión minera GC9-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso. Respecto de las **PERSONAS INDETERMINADAS,** sùrtase su notificación conforme con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID JOHANNA CUBIDES PUENTES
Gerente (E) de Seguimiento y Control

*Elaboró: José Alejandro Ramos Eljach, Gestor T1-G9 PARM
Filtró: Tatiana Pérez Calderón, Abogada VSCSM
Vo.Bo.: Joel Darío Pino P., Coordinador GSC-ZO
Revisó: Andrea Lizeth Begambre Vargas-Abogada VSCSM*

INFORME TÉCNICO DE AMPARO ADMINISTRATIVO No. PARM-680
REALIZADA AL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GC9-083

TITULAR Y QUERELLANTE: GRUPO MINERO SUCRE SAS

MUNICIPIO: TOLUVIEJO
DEPARTAMENTO: SUCRE

ELABORADO POR: CLAUDIA MARCELLA GRANDA ORREGO

PROFESIÓN: INGENIERA GEÓLOGA

FECHA: 26 DE JULIO DE 2022

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	INFORME DE VISITA DE AMPARO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-015
		VERSIÓN: 2
		Página 2 de 21

1. GENERALIDADES

- Nombre del titular: GRUPO MINERO SUCRE SAS
- No. Identificación: 9003536768
- Mineral Minuta de Contrato: ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y OTROS MINERALES
- Dirección: Cra 32 No. 33-119 Edificio Venecia Living Oficina 403
- Teléfono: 2765554
- Email: dfg@grupominerosucre.com
- Nombre del explotador: Sin explotación
- Tipo de explotador:
- Ubicación
 - Vereda: El Paraíso
 - Municipio: TOLUVIEJO
 - Departamento: SUCRE
- Modalidad del título: Contrato de Concesión
- Placa: GC9-083
- Área Otorgada: 7,80119 Ha
- Fecha inscripción RMN: 7 de octubre de 2005
- Etapa contractual: Explotación. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR PRESENCIA MINEROS NO AUTORIZADOS
- Fecha de Inspección: 06 de julio de 2022

2. OBJETIVO

Atender solicitud de acción de amparo administrativo solicitada por el titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, ante la ANM en radicado No. 20221001840432 del 4 de mayo de 2022, contra presuntos perturbadores en el área del contrato de concesión en mención.

3. ANTECEDENTES

- 3.1 El 9 de agosto de 2005 se suscribió contrato de concesión No.GC9-083 para la exploración técnica y explotación económica de ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO Y OTROS MINERALES, en un área de 7,8012 hectáreas localizada en jurisdicción del municipio de TOLUVIEJO, departamento de SUCRE por un término de duración de treinta (30) años contados a partir del día 7 de octubre de 2005, fecha en la cual fue inscrito en el Registro Minero Nacional.
- 3.2 El 24 de octubre de 2007 se realiza Concepto Técnico GTRM-416, en el cual se aprueba el informe titulado Programa de Trabajos y Obras para los contratos No. GC9-081 y GC9-083 y se acepta la renuncia a la etapa de Construcción y Montaje y el paso a la etapa de Explotación.
- 3.3 Mediante Resolución No. VSC-000167 del 5 de marzo de 2013, la autoridad minera aceptó la renuncia a la etapa de exploración y de la etapa de construcción y montaje y estableció que la etapa de explotación inició el día 18 de diciembre de 2007. Resolución inscrita en el Registro Minero Nacional el 9 de junio de 2014.
- 3.4 Mediante Resolución GTRM-560 del 30 de junio de 2011, la autoridad minera concedió suspensión de actividades de explotación del contrato No. GC9-083 por un periodo de ocho (8) meses, comprendido desde el día 03 de febrero de 2011 y hasta el 03 de septiembre de 2011. Inscrita en el RMN el 21 de septiembre de 2011.

- 3.5 Mediante Resolución No. 703 del 18 de julio de 2013, la autoridad minera concedió suspensión de actividades de explotación del contrato No. GC9-083 por un periodo de seis (6) meses, comprendido desde el día 8 de noviembre de 2012 y hasta el día 7 de mayo de 2013. Inscrita en el RMN el 9 de junio de 2014.
- 3.6 Mediante Resolución No. GSC- ZO-000239 del 18 de julio de 2013, la autoridad minera concedió la prórroga de la suspensión de actividades de explotación del contrato No. GC9-083 por un periodo de dos (2) años, comprendido desde el día 8 de mayo de 2013 y hasta el día 8 de mayo de 2015. Inscrita en el RMN el día 29 de diciembre de 2014.
- 3.7 Mediante Resolución No. VSC-000398 del 10 de julio de 2015, la autoridad minera concedió la suspensión de actividades de explotación del contrato No. GC9-083 por un periodo de 6 meses comprendido desde el día 9 de mayo de 2015 y hasta el día 8 de noviembre de 2015. Inscrita en el RMN el 6 de octubre de 2015.
- 3.8 Mediante Resolución No. GSC-000299 del 18 de abril de 2016, la autoridad minera concedió la suspensión de actividades de explotación del contrato No. GC9-083 por un periodo de 6 meses comprendido desde el día 9 de noviembre de 2015 y hasta el día 8 de mayo de 2016. Inscrita en el RMN el 15 de julio de 2016.
- 3.9 Mediante Resolución No. GSC-000019 del 20 de enero de 2007, la autoridad minera concedió la suspensión de actividades de explotación del contrato No. GC9-083 por un periodo de 6 meses comprendido desde el día 9 de mayo de 2016 y hasta el día 8 de noviembre de 2016. Inscrita en el RMN el 30 de marzo de 2017.
- 3.10 Mediante Resolución No. GSC-000246 del 30 de marzo de 2017, la autoridad minera concedió la suspensión de actividades de explotación del contrato No. GC9-083 por un periodo de 6 meses comprendido desde el día 9/11/2016 y hasta el día 8/05/2017. Inscrita en el RMN el 11 de agosto de 2017.
- 3.11 Mediante Resolución No. GSC-000394 del 16 de agosto de 2017, la autoridad minera concedió la suspensión de actividades de explotación del contrato No. GC9-083 por un periodo de un (1) año, comprendido desde el día 9 de mayo de 2017 y hasta el día 8 de mayo de 2018. Inscrita en el RMN el 11 de octubre de 2017.
- 3.12 Mediante Resolución No. GSC-000394 del 8 de junio de 2018, la autoridad minera concedió la suspensión de actividades de explotación del contrato No. GC9-083 por un periodo de un (1) año, comprendido desde el día 9 de mayo de 2018 y hasta el día 8 de mayo de 2019. Inscrita en el RMN el 18 de julio de 2018.
- 3.13 Mediante Resolución GSC No. 000503 del 01 de agosto de 2019, se prorroga la suspensión de actividades del Contrato de Concesión No. GC9-083 por un (1) año, comprendido desde el 9 de mayo de 2019 hasta el 9 de mayo de 2020, advirtiéndole a su titular, la señora MARIA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA, que en ningún momento la presente suspensión modificará o extenderá los plazos del Contrato y que deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones emanadas del mismo. Inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de septiembre de 2019.
- 3.14 Mediante Resolución VSC No. 000702 del 15 de agosto de 2019, se ORDENA al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción de la cesión de derechos y obligaciones del Contrato de Concesión No. GC9-083 que le corresponden la señora MARÍA SALIMA GUERRA DE LA ESPRIELLA a favor de la sociedad GRUPO MINERO SUCRE S.A.S, identificado con el Nit. 900.353.676-8. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en el presente acto administrativo, téngase como único titular del Contrato de Concesión No. GC9-083 a la sociedad GRUPO MINERO SUCRE S.A.S., identificado con el Nit. 900.353.676-8, responsable ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión No. GC9-083. Inscrita en el Registro Minero Nacional el 25 de octubre de 2019
- 3.15 Mediante Resolución GSC No. 000727 del 13 de noviembre de 2020, se ordena la inscripción en el Registro Minero Nacional de la prórroga de la suspensión de actividades del contrato de concesión No.

GC9-083 por un (1) año, comprendido desde el 10 de mayo de 2020 hasta el 10 de mayo de 2021, advirtiéndole a su titular la sociedad GRUPO MINERO SUCRE S.A.S. que en ningún momento la presente suspensión modificará o extenderá los plazos del contrato y que deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones emanadas del mismo. Inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de enero de 2021.

- 3.16 Mediante Resolución GSC No. 000534 del 03 de septiembre de 2021, se prorroga la suspensión de actividades del Contrato de Concesión No. GC9- 083 por un (1) año, comprendido desde el 11 de mayo de 2021 hasta el 11 de mayo de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución, advirtiéndole a su titular GRUPO MINERO SUCRE S.A.S. que en ningún momento la presente suspensión modificará o extenderá los plazos del contrato y que deberá seguir cumpliendo con todas las obligaciones emanadas del mismo. Inscrito en el Registro Minero Nacional el 01 de julio de 2022.
- 3.17 Mediante radicado No. 20221001692232 del 09 de febrero de 2022, el señor José Antonio Cabrales Daza, actuando como apoderado de la empresa GRUPO MINERO SUCRE SAS, solicita Amparo Administrativo en el área del contrato de concesión No. GC9-083, contra ELIGIO PEÑATE (Presidente de UNIPIEDRA Título FHK-111), EFRÉN ENRIQUE PACHECO AGUIRRE alias POCHO PACHECO, JORGE VECINO, un señor de apellido MAYORGA y otras personas indeterminadas.

4. DILIGENCIA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO

- 4.1 Mediante radicado No. 20221001692232 del 09 de febrero de 2022, el señor José Antonio Cabrales Daza, actuando como apoderado de la empresa GRUPO MINERO SUCRE SAS, solicita Amparo Administrativo en el área del contrato de concesión No. GC9-083, contra ELIGIO PEÑATE (Presidente de UNIPIEDRA Título FHK-111), EFRÉN ENRIQUE PACHECO AGUIRRE alias POCHO PACHECO, JORGE VECINO, un señor de apellido MAYORGA y otras personas indeterminadas, con las siguientes coordenadas:

PUNTO	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	PERTURBADOR
1	P1	1538124	850844	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
2	P2	1538117	850836	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
3	P3	1538067	850823	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
4	P4	1537985	850780	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
5	P5	1537977	850789	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
6	P6	1537987	850880	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
7	P7	1537913	850857	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados

	INFORME DE VISITA DE AMPARO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO: MIS4-P-002-F-015
		VERSIÓN: 2
		Página 5 de 21

8	P8	1537934	850914	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
9	P9	1537900	850906	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
10	P10	1537877	850928	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados

- 4.2 Mediante Auto PARM No. 597 del 28 de junio de 2022, se dispone admitir solicitud de amparo administrativo para el contrato de concesión No. GC9-083 radicada mediante oficio No. 20221001692232 del 9 de febrero de 2022. Y se programa visita de verificación para los días 6 y 7 de julio de 2022, iniciando a las 8 a.m. del 6 de julio de 2022 en la Alcaldía de Tolúviejo – Sucre.
- 4.3 Siendo las 8:00 a.m. del día 6 de julio de 2022, se dio comienzo a la visita de verificación de solicitud de amparo administrativo para el área del contrato de concesión No. GC9-093, en las instalaciones de la Alcaldía de Tolúviejo, tal como se dispuso en Auto PARM-588 de 2022. Se confirmó la publicación del acto administrativo, Auto PARM-597 de 2022, en la sede de la Alcaldía y se procedió al desplazamiento al área del contrato de concesión No. GC9-083 a los puntos denunciados por el titular.
- 4.4 La diligencia contó con el acompañamiento del Ingeniero Julio Sandoval, asesor profesional del GRUPO MINERO SUCRE SAS y la profesional Valentina Chamorro Coordinadora de Minas de la Alcaldía de Tolúviejo.
- 4.5 En la visita se verificó que las actividades denunciadas por el querellante, se estuvieran realizando dentro del área del título minero GC9-083. Tal pesquisa se realizó mediante la toma de las coordenadas Planas de Gauss Origen Bogotá-Centro, en el sitio donde el titular informó que se encuentra la perturbación. La localización de tales puntos se hizo mediante un equipo que permite la ubicación de estos en el Sistema de Posicionamiento Geográfico (GPS). El equipo usado es GPSmap 64sc. Seguidamente tales coordenadas se superpusieron en un plano que contiene la alinderación del título minero. Finalmente, se determinó si en los sitios donde se están haciendo las actividades perturbatorias denunciadas por el titular y visitadas en campo, se encuentran, efectivamente, dentro del mencionado título. Así mismo, se realizó un registro fotográfico, el cual sirve de testimonio de los trabajos realizados y de la interpretación técnica del desarrollo de éstos.
- 4.6 En visita realizada se obtuvieron los siguientes resultados:

PUNTO	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	PERTURBADOR	OBSERVACIONES
1	P1	1538124	850844	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo, evidencia de perforación artesanal. No se encontraron personas trabajando en el punto.
2	P2	1538117	850836	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo, se evidencia actividad reciente. Altura aproximada de 3m, inclinación vertical, se observan instrumentos de extracción manual y para perforación y voladura mediante explosivos

					artesanales. No se encontraron personal en el punto denunciado.
3	P3	1538067	850823	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación, se evidencia actividad minera reciente, hay acopio de materiales. Caverna realizada recientemente, con una altura de 10 a 15 m. No se encontró personal. Las personas de los trabajos vecinos, informan que este trabajo se realizó el 5 de julio de 2022, no identificaron las personas que hicieron la extracción.
4	P4	1537985	850780	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo aproximadamente hace un mes, por evidencia de revegetalización en la exposición del talud. Se encontró evidencias de perforaciones por voladura. No se encontraron personas trabajando en el punto.
5	P5	1537977	850789	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo aproximadamente hace un mes, por evidencia de revegetalización en la exposición del talud. Se encontró evidencias de perforaciones por voladura. No se encontraron personas trabajando en el punto.
6	P6	1537987	850880	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo. Remoción de material del suelo y de los taludes, huella de volqueta hasta el punto de extracción. Se evidencia que se abrió camino para llegar al punto de explotación.
7	P7	1537913	850857	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	No es punto de extracción. Vista a frente de explotación activo.
8	P8	1537934	850914	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo. Se encontró personal, los señores Juan Sevilla y Marcial Hernández, manifestaron trabajar para el señor Duvan. Transporte de material por parte del señor Oscar Rodríguez, el cual

					<p>manifestó trabajar para el señor Luis Analla.</p> <p>El material extraído y transportado lo llevan a la trituradora ubicada en el municipio de Toluviejo conocida como La Tomita.</p>
9	P9	1537900	850906	<p>Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados</p>	<p>Frente de explotación con evidencia de actividad reciente. No se encontraron personas trabajando en el punto.</p>
10	P10	1537877	850928	<p>Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre “Pocho Pacheco”, Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados</p>	<p>Cárcava realizada a profundidad. En el punto se encontró a los señores José Contreras y Rafael Monterrosa, los cuales manifestaron trabajar en la zona desde hace más de veinte años. Utilizan explosivos para el arranque y herramientas artesanales en los puntos donde el material es más débil.</p> <p>Se evidenció alto riesgo de caída de materiales, hay bloques de caliza en el techo de la cueva, que se ven en riesgo de desprendimiento. Por debajo de dichos bloques, trabajan las personas encontradas en el punto, fracturando y acopiando material.</p>

5. CONCLUSIONES

Como resultado de la inspección de campo al área del Contrato de Concesión No. GC9-083 en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo, se concluye que:

- 5.1 El día 6 de julio de 2022, se realizó la visita al área del título minero HC9-083, en virtud de la solicitud de Amparo Administrativo radicado No. 20221001692232 del 09 de febrero de 2022 y de acuerdo con el Auto PARM-597 del 28 de junio de 2022.
- 5.2 En las instalaciones de la Alcaldía de Toluviejo se observó la correcta publicación del Auto PARM No. 597 del 28 de junio de 2022.
- 5.3 Del numeral 4.1 del presente informe y en la tabla desarrollada en ese aparte, se puede observar que, en todos los puntos se evidenció actividad minera reciente al momento de la visita, mostrando extracción y acopio de material. En los puntos en los que se encontró personal, estos dieron declaración

de sus actividades mineras, las cuales provienen como delegado de actividad familiar, contando con estas actividades desde hace más de 20 años en algunos casos. Ninguna de las personas encontradas firmó acta de visita de amparo administrativo.

5.4 Tabla de actividades encontradas en la diligencia de amparo administrativo:

PUNTO	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	PERTURBADOR	OBSERVACIONES	CONCEDE
1	P1	1538124	850844	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo, evidencia de perforación artesanal. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
2	P2	1538117	850836	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo, se evidencia actividad reciente. Altura aproximada de 3m, inclinación vertical, se observan instrumentos de extracción manual y para perforación y voladura mediante explosivos artesanales. No se encontraron personal en el punto denunciado.	SI
3	P3	1538067	850823	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación, se evidencia actividad minera reciente, hay acopio de materiales. Caverna realizada recientemente, con una altura de 10 a 15 m. Salida de agua por la parte donde se extrajo el material, evidencia de afectación del recurso agua y suelo. No se encontró personal. Las personas de los trabajos vecinos, informan que este trabajo se realizó el 5 de julio de 2022, no identificaron las personas que hicieron la extracción.	SI
4	P4	1537985	850780	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge	Frente de explotación activo aproximadamente hace un mes, por evidencia de revegetalización en la	SI



				Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	exposición del talud. Se encontró evidencias de perforaciones por voladura. No se encontraron personas trabajando en el punto.	
5	P5	1537977	850789	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo aproximadamente hace un mes, por evidencia de revegetalización en la exposición del talud. Se encontró evidencias de perforaciones por voladura. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
6	P6	1537987	850880	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo. Remoción de material del suelo y de los taludes, huella de volqueta hasta el punto de extracción. Se evidencia que se abrió camino para llegar al punto de explotación.	SI
7	P7	1537913	850857	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Vista a frente de explotación activo.	SI
8	P8	1537934	850914	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación activo. Se encontró personal, los señores Juan Sevilla y Marcial Hernández, manifestaron trabajar para el señor Duvan. Transporte de material por parte del señor Oscar Rodriguez, el cual manifestó trabajar para el señor Luis Analla. El material extraído y transportado lo llevan a la trituradora ubicada en el municipio de Tolu Viejo conocida como La Tomita.	SI

9	P9	1537900	850906	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Frente de explotación con evidencia de actividad reciente. No se encontraron personas trabajando en el punto.	SI
10	P10	1537877	850928	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados	Cárcava realizada a profundidad. En el punto se encontró a los señores José Contreras y Rafael Monterrosa, los cuales manifestaron trabajar en la zona desde hace más de veinte años. Utilizan explosivos para el arranque y herramientas artesanales en los puntos donde el material es más débil. Se evidenció alto riesgo de caída de materiales, hay bloques de caliza en el techo de la cueva, que se ven en riesgo de desprendimiento. Por debajo de dichos bloques, trabajan las personas encontradas en el punto, fracturando y acopiando material.	SI

6. RECOMENDACIONES

- 6.1 Continuar trámite de amparo administrativo
- 6.2 Dar a conocer el presente informe a la sociedad GRUPO MINERO SUCRE SAS, en calidad de titular del contrato de concesión minera No. GC9-083
- 6.3 Dar a conocer el presente informe a la Alcaldía Municipal de Tolviejo
- 6.4 Dar a conocer el presente informe a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE-

Este informe será parte integral del expediente del título No. GC9-083 para que se efectúen las respectivas notificaciones.

Se da traslado al área jurídica para lo de su competencia.

Claudia Marcella Granda Orrego.

Firma

Claudia Marcella Granda Orrego

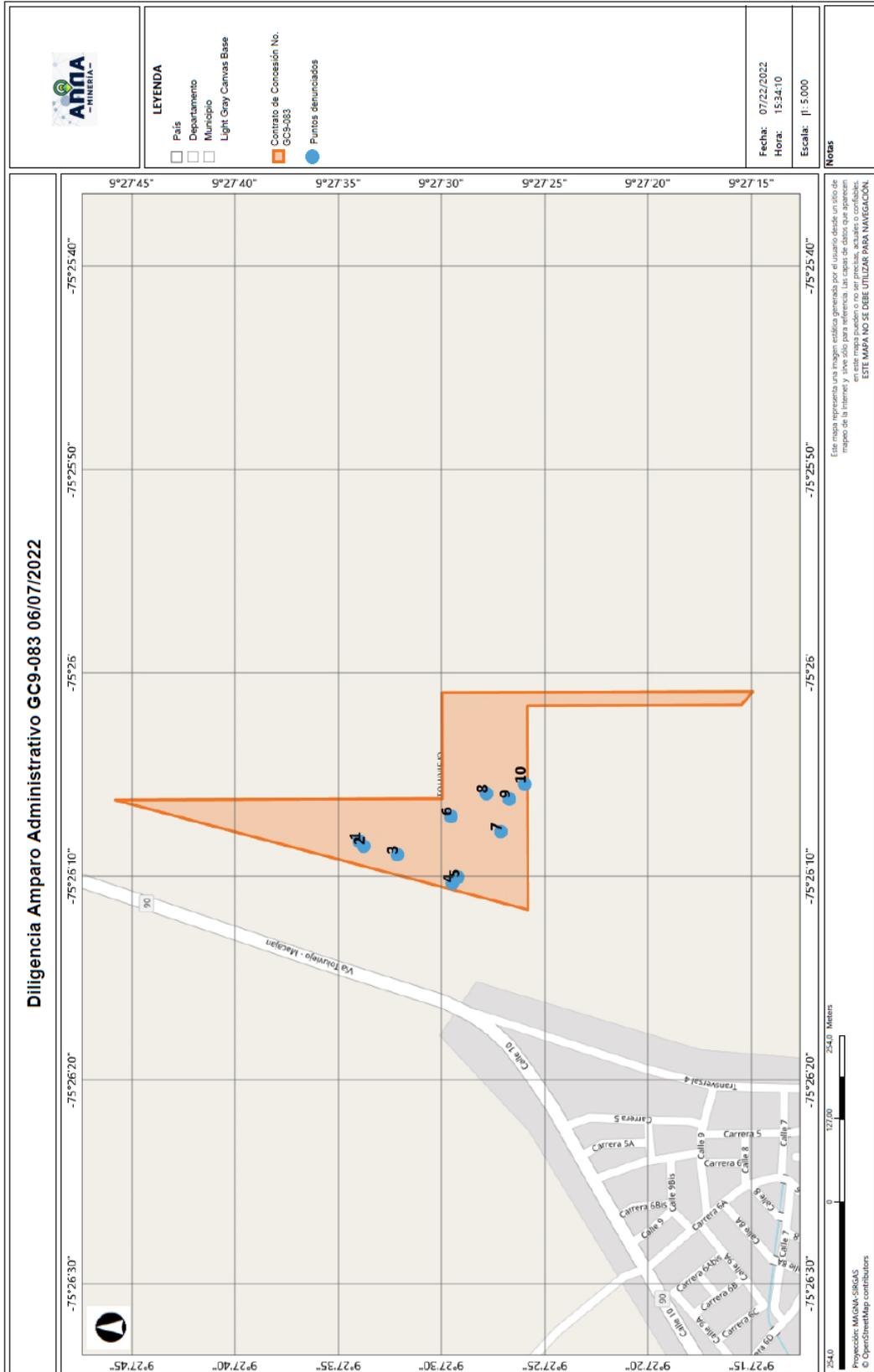
Ingeniera Geóloga

Vicepresidencia Seguimiento, Control y Seguridad Minera

PAR Medellín

ANEXOS

1. PLANO



2. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Punto 1. Frente de explotación activo, evidencia de perforación artesanal. No se encontraron personas trabajando en el punto



Punto 1. Evidencia de perforación para voladura con explosivos artesanales



Punto 2. Frente de explotación activo, se evidencia actividad reciente. Altura aproximada de 3m, inclinación vertical



Punto 2. Evidencia de perforación para voladura con explosivos artesanales



Punto 2. Herramientas manuales para extracción del material



Punto 3. Frente de explotación, se evidencia actividad minera reciente, hay acopio de materiales. Caverna realizada recientemente, con una altura de 10 a 15 m.



Punto 3. Material fresco removido, se evidencia que no lleva mucho tiempo en exposición



Punto 3. Salida de agua por la parte donde se extrajo el material, evidencia de afectación del recurso agua y suelo



Punto 5. Frente de explotación activo aproximadamente hace un mes, por evidencia de revegetalización en la exposición del talud



Punto 6. Frente de explotación activo. Remoción de material del suelo y de los taludes, huella de volqueta hasta el punto de extracción.



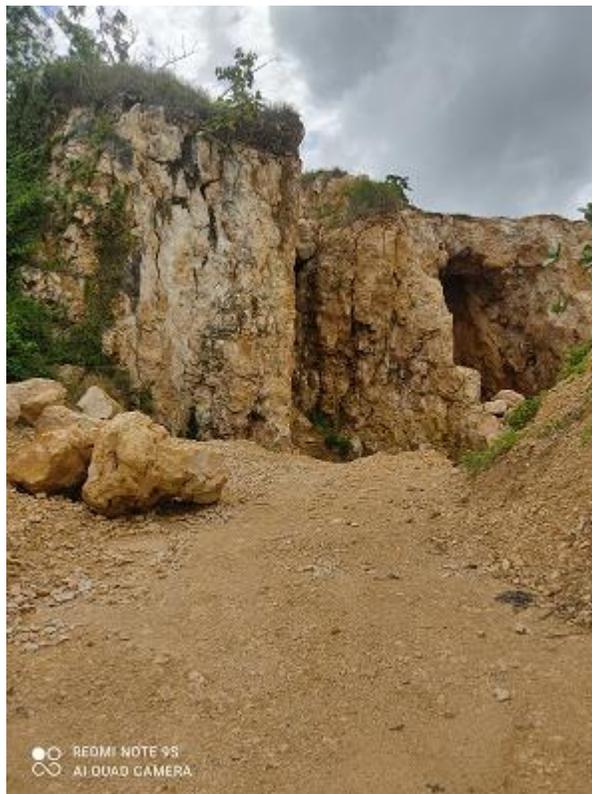
Punto 6. Se evidencia que se abrió camino para llegar al punto de explotación.



Punto 7. Vista a frente de explotación donde se evidencia actividad minera reciente



Punto 8. Frente de explotación activo. Se encontró personal que dio declaración de sus actividades mineras.



Punto 9. Frente de explotación con evidencia de actividad reciente. No se encontraron personas trabajando en el punto.



Punto 10. Cárcava realizada a profundidad. Se evidenció alto riesgo de caída de materiales. Se encontró personal en labores mineras.



Punto 10. Bloques acopiados luego de la voladura realizada para el desprendimiento del material.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ACTA DE VISITA TECNICA ADELANTADA DENTRO DE LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO
CON RADICADO No. 20221001692232 DEL 09 DE FEBRERO DE 2022, PARA EL CONTRATO DE
CONCESIÓN No. GC9-083 INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA APODERADO
DE LA EMPRESA TITULAR GRUPO MINERO SUCRE SAS, EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS:

PERTURBACIONES

PUNTO	NOMBRE	COORDENADA NORTE	COORDENADA ESTE	PERTURBADOR
1	P1	1538124	850844	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
2	P2	1538117	850836	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
3	P3	1538067	850823	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
4	P4	1537985	850780	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
5	P5	1537977	850789	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
6	P6	1537987	850880	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
7	P7	1537913	850857	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
8	P8	1537934	850914	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
9	P9	1537900	850906	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados
10	P10	1537877	850928	Eligio Peñate, Efren Enrique Pacheco Aguirre "Pocho Pacheco", Jorge Vecino, Sr. Mayorga, Otros Indeterminados

El día 6 de julio de 2022, siendo el día y hora señalados en Auto PARM-597 del 28 de junio de 2022, proferido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, para la diligencia dentro de la solicitud de Amparo Administrativo, interpuesto el señor JOSÉ ANTONIO CABRALES DAZA, apoderado de la empresa titular GRUPO MINERO SUCRE SAS del Contrato de Concesión No. GC9-083, ubicado en jurisdicción de TOLUVIEJO en el departamento de SUCRE, donde expresa que están los actos perturbatorios. A continuación, se anotan las observaciones realizadas dentro de la diligencia:



OBSERVACIONES:

P3. 1538067; 850823
Frente de explotación, se evidencia actividad minera reciente
hay acopio de mineral material, conmina realzada.
Altera talud de 10 a 15 mts. No se encontró ~~actividad~~
personal.
Las personas con trabajos vecinos informan que este
trabajo es del día 05/07/2022. No identificaron
quien removió el material.

P2. 1538117 850836
Frente de explotación activo, se evidencia actividad reciente.
altera aprox. 3 mts inclinación vertical, se observa
instrumentos para extracción manual y para voladura
mediante explosivos artesanales. Sin personal

P1 1538124 850844
Frente de explotación, evidencia de perforación artesanal
Sin personal

P5. 1537977 850789
Frente de explotación, conmina activa aproximadamente
hace un mes por evidencia de revegetalización, se
observa perforación para voladura. Sin personal.

P7. 1537913 850857
Vista a frente de explotación activo

P8. 1537934 850914
Frente de explotación activo.
Se encontró personal, manifestan trabajar a nombre
del señor Duvan, 2 personas trabajando para él.
Juan Sevilla y Marcial Hernandez
Llegó volqueta a recoger material el conductor Oscar
Rodriguez quien trabaja para el señor Luis Analla.
Acopio material grava y arena.
El material lo llevan a la trituradora conocida como
La Tomita.
No firmaron declaración.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

P6 1537987 850880

Fronte de explotación con evidencias de actividad reciente, remoción de material del suelo y de los taludes, huella de volquete hasta el punto de extracción.

P10

Cárcava realizada a profundidad.

El trabajo se encuentra realizándose por dos personas que dijeron trabajar particular y pagan el pate de volquete a \$10mil.

Trabajando a riesgo de caída de material.

José Cortes y Rafael Monterosa.

P9

Fronte de explotación sin personal. Evidencias de actividad reciente.

P3

Punto de explotación con evidencias de actividad de hace aproximadamente 1 mes por revegetalización.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Habiéndose adelantado la visita de satisfacción, se da por terminada la diligencia y para constancia se firma en Tolúmejo, del municipio de TOLUVIEJO, por quienes en ella intervinieron, siendo las (hora) 11:00am del día 06 del mes de Julio del año 2022.

Por parte de la Agencia Nacional de Minería:

Nombre: Claudia Marcela Ganda

Nombre: Jose Alejandro Ramos

C.C.: 43604177

C.C.: 10953751

Firma: Claudia Marcela Ganda

Firma: [Signature]

Cargo: Ing. Geóloga. Gestor.

Cargo: Gestor 12-C9 Abogado

Por parte de la Alcaldía de Tolúmejo:

Nombre: Valentina Chorro Arenas Nombre:

C.C.: 1005570832

C.C.:

Firma: Valentina Chorro Arenas

Firma:

Cargo: Coordinación de Minas Cargo:

Por parte del titular:

Nombre: JULIO ORLANDO SANDOVAL L.

Nombre:

C.C.: 9525776

C.C.:

Firma: [Signature]

Firma:

Cargo: Ing. en Minas
Consultor - Asesor

Cargo:

Por parte de los Querellados:

Nombre: _____ Nombre:

C.C.: _____ C.C.:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Firma:

Cargo:

Por parte de los Querellados:

Nombre:

C.C.:

Firma:

Cargo:

Por parte de los Querellados:

Nombre:

C.C.:

Firma:

Cargo:

Por parte de

Nombre:

C.C.:

Firma:

Cargo:

Firma:

Cargo:

Nombre:

C.C.:

Firma:

Cargo:

Nombre:

C.C.:

Firma:

Cargo:

Por parte de

Nombre:

C.C.:

Firma:

Cargo: